



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **12 del mes de enero del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Secretaría de Seguridad** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requirente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **Lic. Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa**; y **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Karlo Gerardo Siliceo Valdespino**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"**:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"**:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSEJ/0284/2024**, suscrito por el **Dr. Juan Pablo Hernández González**, en su carácter de **Secretario de Seguridad**, con fecha 24 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **Lic. Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargada del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.



III. Declaran el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 8,419 de fecha 27 de marzo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría Pública número 164, en el Estado de México, con residencia en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 490694-1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**
- b) Que el **C. Karlo Gerardo Siliceo Valdespino**, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 60,378 de fecha 12 de agosto del 2025, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública número 123, en la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 490694, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P30217**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número 555, Piso 9, Colonia Santa Fe, Código Postal 01376, en la Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, así como los teléfonos 5540371306, 3311390029 y los correos electrónicos karlo.siliceo@tengovales.com y armando.guzman@tengovales.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SBR130327HU9**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN 828/2025 sin concurrencia del Comité, "Adquisición de Servicio Integral de Tarjetas Electrónicas, Dispersión Mensual a Personal de la Secretaría de Seguridad"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN



828/2025 sin Concurrencia del Comité denominada “ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, DISPERSIÓN MENSUAL A PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “PROVEEDOR” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 12 de enero del 2026, emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la “SECRETARÍA”.

- b) Que, el “PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente instrumento, la “DEPENDENCIA” adquiere del “PROVEEDOR” el servicio integral de tarjetas electrónicas para la dispersión mensual a personal de la Secretaría de Seguridad, en adelante el “SERVICIO”, cuya descripción, características, cantidades y precios se describen en el Fallo de Adjudicación de la LPN 828/2025, los cuales se transcriben a continuación:

Cantidad	U.M.	Descripción	Marca/Modelo	Que incluye:	
				Cantidad Mínima de Tarjetas	Cantidad Máxima de Tarjetas de Hasta
1	Servicio	Fortalecimiento policial, servicio integral de tarjetas electrónicas, dispersión mensual a personal operativo de la Secretaría de Seguridad.	Tengo! Visa	7,394	7,494

- Dentro del servicio integral, se dispersará por tarjeta lo siguiente:

Monto a Dispersar por Tarjeta	Total Máximo Mensual
\$1,000.00	\$7,494,000.00

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” deberá prestar el servicio objeto de este contrato en 12 parcialidades, a partir del día 12 del mes de enero del año 2026 y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2026, debiendo efectuar la entrega del primer pedido de las tarjetas electrónicas en un plazo máximo de 05 días hábiles, contados a partir de la firma del presente documento, en la Dirección de Recursos Humanos de la “DEPENDENCIA”, con domicilio en la calle Herrera y Cairo número 1034, Colonia Villaseñor, C.P. 44200, en Guadalajara, Jalisco, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, debiendo ajustarse estrictamente a los periodos que se le indiquen, así como, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

Por lo anterior, el servicio integral deberá consistir (de forma enunciativa más no limitativa) en lo siguiente:

Partida 1: El servicio consistirá en el otorgamiento de tarjetas para el fortalecimiento policial (tarjetas electrónicas) en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

1. Cada tarjeta ascenderá a la cuantía de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.
2. Las cantidades destinadas para la dispersión serán transferidas al “PROVEEDOR”, conforme a las necesidades establecidas por la Dirección de Recursos Humanos de la “DEPENDENCIA”. Dichas necesidades comprenden la entrega mensual del recurso a través de monederos electrónicos.
3. La entrega del recurso a los trabajadores pertenecientes a la “DEPENDENCIA”, se llevará a cabo de manera continua durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2026.
4. Los trámites y/o procesos de dispersión serán exclusivos del “PROVEEDOR”, por lo que la Dirección de Recursos Humanos de la “DEPENDENCIA” no tendrá acceso alguno a la plataforma correspondiente.

Sin embargo, la “DEPENDENCIA” sí podrá solicitar en todo momento al “PROVEEDOR”; estados de cuenta de los usuarios de manera periódica y/o estatus del servicio de dispersión.



5. El “PROVEEDOR” deberá contar con servicios de asistencia telefónica y consultas vía internet, así como una amplia cobertura del servicio en todo el Territorio Nacional y beneficios adicionales (descuentos, cupones, promociones, etc.).
6. **Pedido inicial y entrega de información:** La Dirección de Recursos Humanos de la “DEPENDENCIA” realizará el pedido de las tarjetas electrónicas al “PROVEEDOR”, debiendo entregarle a éste último la relación nominal con los datos (únicamente número de empleado y fecha de nacimiento) de los beneficiarios del estímulo correspondiente.

7. **Plazo de entrega inicial:** El “PROVEEDOR” deberá efectuar la entrega del primer pedido de tarjetas electrónicas solicitado por la Dirección de Recursos Humanos de la “DEPENDENCIA”, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la entrega de la información señalada en el punto anterior.

Cada tarjeta electrónica deberá entregarse dentro de un sobre individual que contenga, de manera visible y ordenada, el número de cuenta y la relación para su identificación.

Las tarjetas deberán organizarse conforme al listado que proporcione la Dirección de Recursos Humanos de la “DEPENDENCIA”, en paquetes debidamente foliados e identificados, incluyendo en cada paquete un listado impreso con el detalle de las tarjetas contenidas.

Es importante aclarar que, si dentro del sobre se proporciona otro tipo de información respecto del uso de la tarjeta, ésta deberá de coincidir y apegarse a las condiciones requeridas por la “DEPENDENCIA”.

8. **Restricciones de Uso:** Las tarjetas electrónicas no podrán utilizarse para canjearse por dinero en efectivo, ni mediante títulos de crédito o retiros en cajeros automáticos, puntos de venta o cajas registradoras. Asimismo, quedará estrictamente prohibido su uso para la adquisición de bebidas alcohólicas o productos de tabaco, conforme a las disposiciones aplicables.
9. **Crédito posterior a la dispersión:** El “PROVEEDOR” deberá otorgar un periodo mínimo de siete (7) días naturales de crédito posterior a cada dispersión efectuada, para asegurar la disponibilidad del recurso al personal beneficiario sin afectación por procesos administrativos o técnicos de éste.
10. **Medidas de seguridad de las tarjetas:** Las tarjetas electrónicas deberán contar con mecanismos de autenticación y seguridad que garanticen su identificación y uso exclusivo por parte del beneficiario. Dichas medidas deberán incluir, como mínimo elementos de seguridad física y digital, tales como:
- Número único de identificación;
 - Banda magnética o chip con cifrado seguro;
 - Espacio para firma y/o código de validación (CVV o equivalente), lo cual otorgue protección contra duplicidad o clonación; y
 - NIP de seguridad de 4 dígitos.
11. **Notificación por bajas de personal:** En caso de baja de algún elemento beneficiario, la Dirección de Recursos Humanos de la “DEPENDENCIA” notificará al “PROVEEDOR” con un mínimo de 02 días naturales previos a la fecha programada de dispersión, a fin de realizar los ajustes necesarios en el listado de beneficiarios y montos a dispersar.

De igual forma, se deberá considerar que:

- Los usuarios podrán conocer y consultar en todo momento los saldos y movimientos de sus tarjetas durante la vida útil del plástico (de 1 a 3 años, de conformidad al Anexo 1 Técnico de las Bases y la propuesta técnica aprobada), así como realizar compras por cualquier monto disponible de su saldo y en cualquier horario los 365 días del año.

De igual forma, el saldo asignado no caducará pudiendo ser utilizado en cualquier momento, independientemente de la vigencia del presente contrato.

- El “PROVEEDOR” no podrá realizar bloqueos totales o parciales de saldos en las tarjetas electrónicas y deberá mantener disponible en todo momento dichos saldos, hasta que sean consumidos por los titulares, salvo que exista solicitud en ese sentido por parte del beneficiario o de la Dirección de Recursos Humanos de la “DEPENDENCIA”, por lo anterior, en caso de que el “PROVEEDOR” haga caso omiso a lo señalado en el presente punto, se podrá considerar causal de rescisión del presente documento y a su vez, se hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, señalada en la cláusula SÉPTIMA del presente documento.

- Los plásticos de las tarjetas (tarjetas electrónicas) que se lleguen a reportar como extraviadas, ya sea por el titular o por la **Dirección de Recursos Humanos** de la “**DEPENDENCIA**”, el “**PROVEEDOR**” deberá reemplazarlas de manera automática y sin costo alguno.

Éste deberá enviarlas a la **Dirección de Recursos Humanos** de la “**DEPENDENCIA**”, para su entrega a los trabajadores a más tardar dentro de los 05 días hábiles siguientes al reporte de extravío.

- El “**PROVEEDOR**” deberá contar con un AVISO de PRIVACIDAD para garantizar la protección de los Datos Personales de los empleados de la “**DEPENDENCIA**” que sean acreedores a dichas prestaciones.
- El “**PROVEEDOR**” deberá garantizar que cuenta con la solvencia económica necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como las condiciones técnicas y operativas necesarias para la correcta ejecución del servicio integral, garantizando la entrega oportuna, la seguridad de la información y el adecuado funcionamiento del sistema de dispersión de recursos asignados al personal beneficiario de la “**DEPENDENCIA**”.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en el **Anexo 1 (Técnico)** de la **LPN 828/2025** y la **Propuesta Técnica Aprobada**, los cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **12 del mes de enero del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que para el presente Contrato la comisión por el servicio integral adquirido es de **\$0.00 (cero pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional)**, de conformidad al fallo de adjudicación de la **LPN 828/2025**, por ende, no se generó el impuesto al Valor Agregado.

Cantidad	U.M.	Descripción	Marca/Modelo	Que incluye:	
				Cantidad Mínima de Tarjetas	Cantidad Máxima de Tarjetas de Hasta
1	Servicio	Fortalecimiento policial, servicio integral de tarjetas electrónicas, dispersión mensual a personal operativo de la Secretaría de Seguridad.	Tengo! Visa	7,394	7,494

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. Para efectos del presente proceso y de conformidad a lo señalado en el fallo de adjudicación de la **LPN 828/2025**, así como en la propuesta económica aprobada, el servicio integral objeto del presente contrato contempla una **comisión del 0%** cero por ciento, por lo que no se generará pago alguno por concepto de una contraprestación para el “**PROVEEDOR**”.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “**PROVEEDOR**”, se compromete a sostener la **comisión del 0%** cero por ciento durante la vigencia de este contrato, por lo que no se generará pago alguno por la prestación del servicio, de igual forma, la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA**, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “**PROVEEDOR**” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. De conformidad al oficio número **SECADMON/DGA/0038-BIS/2026**, de fecha **14 de enero del 2026**, emitido por el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, en su carácter de **Director General de Abastecimientos** de la “**SECRETARÍA**” y en correlación al oficio número **SSEJ/DGA/0084/2026**, de fecha **13 de enero del 2026**, emitido por la **Lic. Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa** y por el **Dr. David Mora Cortés**, en su carácter de **Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ambos pertenecientes a la “**DEPENDENCIA**”, el “**PROVEEDOR**” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por la cantidad de **\$8,992,800.00 (ocho millones novecientos noventa y dos mil ochocientos pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional)**, equivalente al importe del **10% diez por ciento** del valor total que la “**DEPENDENCIA**” calcula ascenderán las dispersiones que se efectuaran durante la vigencia del presente contrato; por lo que la garantía tendrá una vigencia a partir del día de la fecha de firma del presente documento y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El “**PROVEEDOR**” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “**LEY**” y los artículos 110 y 111 del “**REGLAMENTO**”.



La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato y sus anexos, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad y operación del servicio integral objeto de este contrato durante su vigencia, asimismo, responderá contra los defectos y/o vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivados de dicho servicio, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita, lo anterior, en el entendido de que, el **"PROVEEDOR"** prestará el servicio integral con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DEL ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que El **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, cualquiera de éstas podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado de inmediato ó a la brevedad posible.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.



El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa del **"PROVEEDOR"**, por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o a la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Dolores Griselda Carbonell Espinosa**, en su carácter de **Directora de Recursos Humanos**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio integral objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;



- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

En caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**, y para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligados a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.



VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

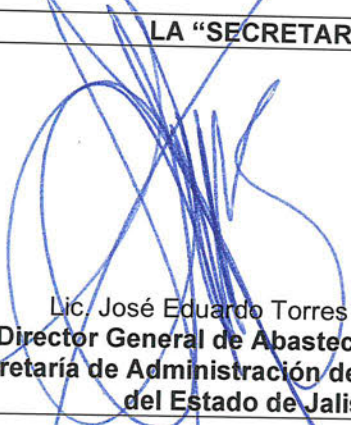
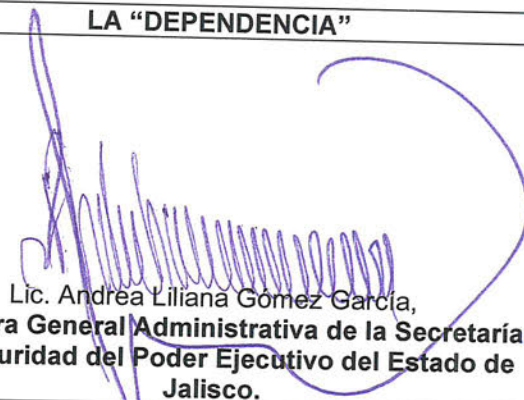
Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **día 12 del mes de enero del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Andrea Liliana Gómez García, Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"
 C. Karlo Gerardo Siliceo Valdespino, Apoderado de SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Dolores Griselda Carbonell Espinosa, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-63/26, CELEBRADO EL 12 DE ENERO DEL 2026, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO CTO-63/26

- **BASES DE LA LPN 828/2026 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, DISPERSIÓN MENSUAL A PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”:**
 - PORTADA.
 - ANEXO 1 (TÉCNICO).

- **PROPUESTA TÉCNICA DEL “PROVEEDOR”, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2026.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 828/2025 PARA:
"ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, DISPERSIÓN
MENSUAL A PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD "
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PORTADA**

SOBRE EL PROCEDIMIENTO:			
CARÁCTER:	NACIONAL	FECHA DE PUBLICACIÓN:	31/12/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA:	7 DÍAS
PROPOSICIONES CONJUNTAS:	SI	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	07/01/2026
TIPO DE CONTRATO:	ABIERTO	TIPO DE PLAZOS:	TIEMPOS RECORTADOS SSEJ/DGA/3710/2025
ADJUDICACIÓN:	A UN SOLO PROVEEDOR	METODO DE EVALUACIÓN:	COSTO BENEFICIO
TIPO ANEXO: PÚBLICO DISPONIBLE EN LAS PRESENTES BASES.		NO(s). DE APROVISIONAMIENTO: 37-134-2025	
Fecha:	HASTA EL DIA:	NO APLICA	TESTIGO SOCIAL: NO PARTICIPA
Hora:	A LAS:	NO APLICA	

VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:			
VISITA DE CAMPO:	NO APLICA	MUESTRA FÍSICA:	SI APLICA

SOBRE LOS RECURSOS			
FUENTE:	CLAVE VIRTUAL 2026	EJERCICIO:	2026

ANEXO I (TÉCNICO)

1. Dependencia solicitante: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**
2. Objetivo del bien o servicio: Otorgar al personal operativo de la Secretaría de Seguridad, tarjetas para fortalecimiento policial
3. Objeto del bien o servicio: **Contratación de servicio para dispersión mensual mediante tarjetas electrónicas.**
4. Obligaciones de los Participantes:

Los participantes deberán acreditar el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:

- I. **Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas.**
- II. **Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.**
- III. **Carta manifiesto en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.**

Los participantes deberán exhibir comprobante que acredite lo anterior, así como los requisitos referidos en el punto 5 Especificaciones Técnicas Mínimas.

A. Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo		
Obligatorio	Si ()	No (X)

B. Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas		
Obligatorio	Si (X) Partida 1	No ()

5. Especificaciones Técnicas Mínimas

Partida 1:

El servicio consistirá en el **otorgamiento de tarjetas para el fortalecimiento policial** (tarjetas electrónicas) en términos de las disposiciones fiscales aplicables. **Cada tarjeta ascenderá a la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por tarjeta.**

reemplazarse de manera automática y sin costo alguno, y enviarlas a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, para su entrega a los trabajadores a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes al reporte de extravío.

6. Presentar dos cartas en copia de entera satisfacción o cumplimiento de otras dependencias de Gobierno o Instituciones privadas, mismas que deberán encontrarse impresas en hoja membretada, así como contener los datos de contacto del firmante.
7. Escrito del LICITANTE, en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.
8. Las empresas participantes deberán entregar el AVISO de PRIVACIDAD con el que cuentan para garantizar la protección de los Datos Personales de los Empleados de este Organismo que sean acreedores a dichas prestaciones.
9. Los licitantes deberán acreditar su capacidad financiera mediante la presentación de los estados financieros del ejercicio fiscal 2024, dictaminados por despacho externo de contadores públicos registrado ante el SAT, así como copia de la declaración anual presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al mismo ejercicio, con sello digital.

A través de dichos documentos, el licitante deberá demostrar que cuenta con un capital contable mínimo equivalente al 20% del monto total ofertado en la presente licitación, garantizando así su solvencia económica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

10. Muestra física del plástico.

Asimismo, se solicita que los participantes cumplan con las siguientes condiciones técnicas y operativas necesarias para la correcta ejecución del servicio de suministro y administración de tarjetas electrónicas, garantizando la entrega oportuna, la seguridad de la información y el adecuado funcionamiento del sistema de dispersión de recursos asignados al personal beneficiario.

Pedido inicial y entrega de información

La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad realizará el pedido de las tarjetas electrónicas al proveedor que resulte adjudicado, entregando la relación nominal con los datos (únicamente número de empleado y fecha de nacimiento) de los beneficiarios del estímulo correspondiente, una vez emitido y publicado el fallo, y formalizado el contrato respectivo.

Plazo de entrega inicial

El proveedor adjudicado deberá efectuar la entrega del primer pedido de tarjetas electrónicas solicitado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la entrega de la información señalada en el punto anterior.

CONCEPTO	CANTIDAD		MONTO A DISPENSAR POR TARJETA	TOTAL, MÁXIMO
	MÍNIM A	MÁXIM A		
TARJETAS ELECTRÓNICAS, DISPERSIÓN MENSUAL PARA FORTALECIMIENTO POLICIAL A PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD	7,394	7,494	\$1,000.00	\$7,494,000.00
TOTALES	7,394	7,494	1,000.00	\$7,494,000.00

Las cantidades destinadas para la dispersión serán transferidas al proveedor que resulte adjudicado, conforme a las necesidades establecidas por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad. Dichas necesidades comprenden la entrega mensual del recurso a través de monederos electrónicos, en función de las evaluaciones y determinaciones realizadas respecto al personal, de acuerdo con los requerimientos operativos de la dependencia. La entrega a los trabajadores se llevará a cabo a partir de enero del 2026 con el proveedor adjudicado y se efectuará de manera continua durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2026.

La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad no accede a plataforma alguna del proveedor adjudicado para hacer trámites o procesos de dispersión por ningún motivo, **estos procesos serán exclusivos de la empresa adjudicada.**

Aunado a lo anterior, los licitantes deberán de presentar la documentación siguiente:

1. Presentar **autorización del SAT para emitir monederos electrónicos en despensa.**
2. Presentar **comprobante de domicilio** que acredite que la empresa participante cuenta con por lo menos una oficina **en el Estado de Jalisco**, para atención personalizada.
3. Presentar carta compromiso, bajo protesta de dar cumplimiento y decir verdad de que **los usuarios podrán conocer y consultar en todo momento los saldos y movimientos de sus tarjetas durante la vida útil del plástico, así como realizar compras por cualquier monto disponible de su saldo y a cualquier horario los 365 días del año.**
4. Presentar carta compromiso, bajo protesta de decir verdad, de **no realizar bloqueos totales o parciales de saldos de las tarjetas electrónicas y mantener disponibles en todo momento los saldos de las tarjetas electrónicas, hasta que sea consumido por el titular de ésta, salvo que exista solicitud en ese sentido por parte del beneficiario de la tarjeta o de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad. Se establecerá una penalidad en el caso omiso del presente punto.**
5. Presentar carta compromiso, bajo protesta de decir verdad, de que **los plásticos de las tarjetas (tarjetas electrónicas) que se reporten como extraviadas ya sea por el titular o por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, deberán**

Identificación y empaque de tarjetas.

Cada tarjeta electrónica deberá entregarse dentro de un sobre individual que contenga, de manera visible y ordenada, el número de cuenta y la relación para su identificación. Las tarjetas deberán organizarse conforme al listado que proporcione la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, en paquetes debidamente foliados e identificados, incluyendo en cada paquete un listado impreso con el detalle de las tarjetas contenidas.

Es importante aclarar que, si dentro del sobre se proporciona otro tipo de información respecto del uso de la tarjeta, ésta deberá de coincidir y apegarse a las condiciones de la presente solicitud requerida por la Secretaría de Seguridad.

Restricciones de uso

Las tarjetas electrónicas no podrán utilizarse para canjear por dinero en efectivo, ni mediante títulos de crédito o retiros en cajeros automáticos, puntos de venta o cajas registradoras. Asimismo, quedará estrictamente prohibido su uso para la adquisición de bebidas alcohólicas o productos de tabaco, conforme a las disposiciones aplicables.

Crédito posterior a la dispersión

El proveedor adjudicado deberá otorgar un periodo mínimo de siete (7) días naturales de crédito posterior a cada dispersión efectuada, para asegurar la disponibilidad del recurso al personal beneficiario sin afectación por procesos administrativos o técnicos del proveedor.

Medidas de seguridad de las tarjetas

Las tarjetas electrónicas deberán contar con mecanismos de autenticación y seguridad que garanticen su identificación y uso exclusivo por parte del beneficiario. Dichas medidas deberán incluir, como mínimo elementos de seguridad física y digital, tales como:

- Número único de identificación;
- Banda magnética o chip con cifrado seguro;
- Espacio para firma y/o código de validación (CVV o equivalente), lo cual otorgue protección contra duplicación o clonación; y
- NIP de seguridad de 4 dígitos.

Notificación por bajas de personal

En caso de baja de algún elemento beneficiario, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad notificará al proveedor adjudicado con un mínimo de dos días naturales previos a la fecha programada de dispersión, a fin de realizar los ajustes necesarios en el listado de beneficiarios y montos a dispersar.

5.1 Experiencia:

Número	Experiencia	Justificación
	Mínima 1 año	Contar con una garantía de que los

1	Se requiere que el proveedor acredite cuando menos un año de experiencia, mediante un contrato u orden de compra de suministro de bienes con similares características, con organismos y/o instituciones de los diferentes órdenes de gobierno (municipal, estatal, federal).	participantes, tienen la experiencia y capacidad para el surtido de los bienes solicitados. Agregar en la propuesta técnica copia simple de un contrato similar celebrado con un ente público para demostrar la experiencia solicitada.
---	---	--

5.2 Certificaciones o cumplimientos normativos	Justificación
El licitante anexará copia simple del CERTIFICADO ISO 22301-2019 GESTIÓN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO	Garantiza que el proveedor cuente con planes y capacidades para asegurar la operación ininterrumpida del servicio de emisión, dispersión y uso de las tarjetas, aun ante contingencias.
El licitante anexará copia simple del CERTIFICADO ISO 37001-2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO.	Asegura que el licitante implemente controles para prevenir actos de soborno y prácticas indebidas, fortaleciendo la integridad y transparencia en la administración de recursos públicos.
El licitante anexará copia simple del CERTIFICADO ISO 20000-1:2018 SISTEMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	Acredita que el proveedor administra de manera estandarizada y confiable los servicios tecnológicos que soportan la plataforma de tarjetas, garantizando disponibilidad, seguridad y atención oportuna a usuarios.

Beneficios Mínimos de las Propuestas a Evaluar	
1	El licitante cuenta con servicios de asistencia telefónica (Especificar cuantas horas y días en los que opera el servicio).
2	El licitante cuenta consultas vía internet (Especificar si es a través de aplicación para celular, mediante página de internet o ambas)
3	Se evaluará el tiempo de vigencia y de vida útil de cada plástico a partir de su entrega.
4	Se evaluará el porcentaje de comisión o cargo alguno por el uso de las tarjetas electrónicas una vez que hubiera realizado la dispersión del saldo a las tarjetas.
5	Se evaluará la cobertura con la que cuenta el servicio es decir, los licitantes deberán establecer en su propuesta el número de tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, de establecimientos comerciales o farmacias y otros en general, en todo el Territorio Nacional.
6	El licitante garantiza que cuenta con beneficios adicionales: 1. Descuentos 2. Cupones 3. Promociones en: cadenas de supermercados, establecimientos de comida rápida, centros de entretenimiento. 4. Laboratorio médico.

6. Especificaciones del Contrato:

Fecha Finalización de contrato:	La fecha de terminación será el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el techo presupuestal.
Tipo de Contrato:	Abierto (☒) Cerrado ()
	El presente proceso será bajo la modalidad de "Contrato Abierto" con fundamento en el artículo 79 numeral 1, fracción I de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo tanto, en el presente proceso se devengará un monto de hasta \$7'494,000.00 como máximo, conforme a los montos unitarios que establezca en su propuesta económica el proveedor adjudicado.
Forma de entrega:	() Una sola exhibición (☒) Por parcialidades Fecha y lugar de entrega de los bienes: La entrega de los bienes adjudicados, se realizará en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, en la calle Herrera y Cairo, 1034 colonia Villasehor, en Guadalajara Jalisco. La fecha de entrega será cinco (5) días hábiles después de la publicación del folio.
Tipo de Adjudicación:	(☒) A un solo proveedor () Por partida () Abastecimiento simultáneo

7. Catálogos de bienes

Número de concepto (consecutivo)	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1	FORTALECIMIENTO POLICIAL, SERVICIO INTEGRAL DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, DISPERSIÓN MENSUAL A PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD	1	Servicio

8. Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante Costo-Beneficio de acuerdo a lo establecido en la Ley.

[Firma manuscrita]



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

PARA: "ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, DISPERSIÓN MENSUAL A PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

PROPUESTA TÉCNICA

Guadalajara Jalisco, a 07 de enero de 2026.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

ATN: Dirección General de Abastecimientos

YO, KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE ADJUDICADA CUMPLIREMOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1 (TÉCNICO).

MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE TENGO! DESPENSA

Contamos con la experiencia, capacidad técnica, económica y financiera para hacer frente al servicio de vales de despensa y alimentación:

- Broxel TENGO! una plataforma digital con la más alta tecnología y funcionalidades únicas, que sumada a un medio de pago (Monedero Electrónico) extremadamente seguro, permitirá acercar soluciones ágiles a los colaboradores del Gobierno en beneficio propio y de sus familias.
- Con TENGO! las Secretarías, Dependencias, Organismos Públicos, Entidades, Estados y Municipios podrán gestionar la entrega de recursos de una forma simple, ya que nuestra plataforma de operación (única en el mercado), cuenta con la asignación de recursos de forma inmediata, lo cual no existía hasta ahora.

Beneficios para la Dependencia/Entidad:

1. Alta de cliente (s) en nuestra plataforma www.tengovalles.com
2. Operación de la plataforma mediante usuario y password para solicitudes de Monedero Electrónico Certificado de Despensa, dispersión, bloqueos, consultas, entre muchos atributos que facilitan la administración y control.
3. Dispersión de recursos el mismo día (operación tipo SPEI) o bien en cuanto la Dependencia/Entidad lo indique.
4. Entrega de Monedero Electrónico Certificado de Despensa stock (sin personalizar) en el domicilio de la Dependencia/Entidad.
5. Atención de un ejecutivo comercial y un ejecutivo de administración (postventa) de cliente para apoyo en todo momento (24/7/365) que sea requerido.
6. Contamos con nuestra plataforma manejada por parte de un ejecutivo PostVenta y/o Administrador.
7. TENGO! Cuenta con la red de aceptación de pagos electrónicos más grande a nivel mundial, siendo licenciatarios principales de Mastercard, VISA y CARNET.
8. TENGO! también permite la máxima seguridad en todas las transacciones y asignaciones de recursos, ya que cuenta con la certificación ISO 27001, además, incorpora CHIP EMV de clase mundial que garantiza la seguridad y permite la posibilidad de bloqueo y desbloqueo inmediato por robo o extravío, o en cualquier momento que se requiera, a través de la App, Web o vía telefónica. medidas de seguridad que evitan la posibilidad de falsificación o clonación de los plásticos.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: 588130327HJ9 armando.guzman@tengovalles.com Teléfono: 3311390029
Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

PARA: "ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, DISPERSIÓN MENSUAL A PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Beneficios para los Empleados/Colaboradores:

1. Garantía de aceptación a nivel nacional en una amplia red de comercios para la compra de artículos de primera necesidad y aquellos que mejoran la calidad de vida del empleado y su familia, ofrecemos una amplia aceptación en más de 550,000 comercios que reciben el Monedero Electrónico Certificado de Despensa TENGO!
2. Monedero electrónico con CHIP EMV que permite tener una mayor seguridad en sus compras.
3. TENGO! Permite generar Monederos Electrónicos adicionales.

Ventajas y seguridad

1. Al descargar nuestra poderosa APP sin costo, el colaborador podrá bloquear y desbloquear su Monedero Electrónico Certificado de Despensa.
2. Monitoreamos cada transacción de nuestros usuarios en nuestro Centro Especializado de Prevención de Fraudes, dando además atención las 24 horas vía chat y Whatsapp.
3. Servicio de atención a Monedero Electrónico Certificado de Tarjetahabientes 7x24x365.

MUESTRA DEL MONEDERO ELECTRÓNICO CERTIFICADO PARA DESPENSA



- Logo personalizable (opcional)
- Con Chip y con / sin NIP
- Colores de la empresa (opcional)
- Nombre del colaborador
- Número de colaborador
- Prender y apagar tarjeta en línea

La convocante no pagará comisión alguna por gastos de reposición del monedero electrónico o cualquier otro concepto por inactividad en el uso del importe contenido en el monedero electrónico, bloqueo del mismo o algún otro motivo.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: 588130327HJ9 armando.guzman@tengovalles.com Teléfono: 3311390029
Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

PARA: "ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, DISPERSIÓN MENSUAL A PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL REPORTE DE ROBO, EXTRAVÍO O CUALQUIER OTRA EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE.

NÚMERO DE ATENCIÓN

En caso de robo, extravío u otra eventualidad, el usuario afectado, puede desde su aplicación bloquear su tarjeta, para evitar usos indebidos y posteriores reportará el evento vía telefónica al número telefónico que SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. de C.V., designe para la atención a clientes las 24 horas del día y los 365 días del año, solicitando la siguiente información:

- a) Número de la tarjeta extraviada
- b) Nombre del usuario
- c) Fecha y hora en la que fue extraviado el monedero

Una vez realizado lo anterior, SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. de C.V., dará como inhabilitada la tarjeta y el uso del monedero electrónico de manera inmediata; y proporcionará al usuario un número de reporte, por lo que cualquier consumo posterior al reporte no podrá ser realizado.

En caso de reporte por cargos no reconocidos, SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. de C.V., se obliga a llevar a cabo la investigación sobre los cargos no reconocidos y, en su caso, llevar a cabo la devolución del importe respectivo inmediatamente.

PARA LA ENTREGA DE LAS REPOSICIONES DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS:

- Los monederos electrónicos solicitados para la reposición por robo, extravío u otra eventualidad, previa notificación por parte del usuario, serán entregados en el domicilio que señale o con el administrador del contrato, para la entrega de su reposición.

VIGENCIA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS:

Tendrán una vigencia de 3 (tres) años como mínimo, a partir de la entrega de los mismos y el saldo asignado no caducará pudiendo ser utilizado en cualquier momento, independientemente de la vigencia del contrato.

App Broxel

- Consulta de saldo
- Consulta de movimientos
- Prender y apagar la tarjeta
- Cargados de uso
- Notificaciones de consumo
- Solicitud de adicionales

Seguridad

- CHIP EMV con / sin NIP
- Círculos de comercios parametrizables
- Saldo protegido ante robo o extravío
- Cargados transaccionales

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: 588130327HJ9 armando.guzman@tengovalles.com Teléfono: 3311390029
Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

PARA: "ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, DISPERSIÓN MENSUAL A PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Astro (chatbot)

- Consulta de saldo a través de WhatsApp desde nuestro chatbot.

Plataforma autogestionable

- Asignaciones en línea de recursos
- Sin ventanas de dispersión
- Solicitud de tarjetas
- Denominación de tarjetas

CORPORATE II

Herramienta de autogestión

Plataforma online de autogestión de recursos:

- Número de centro de costos parametrizable
- Asignación de saldo en línea SIN ventanas de dispersión
- Solicitud de tarjetas de stock y personalizadas
- Asignación de recursos a tarjetas
- Reasignación de tarjetas por robo o extravío
- Transferencias desde cuenta concentradora a tarjetas, y viceversa
- El administrador podrá prender y apagar sus tarjetas en caso de ser requerido
- Bloqueo en caso de robo o extravío.

KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO
Representante Legal
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.
Bajo protesta de decir verdad
karlo.siliceo@broxel.com

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: 588130327HJ9 armando.guzman@tengovalles.com Teléfono: 3311390029
Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México.